



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0493-O

Quito, D.M., 27 de enero de 2022

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL
CARMEN
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C-074, remito a usted la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de **Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, del procedimiento para la emisión de informe de particiones judiciales y extrajudiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito**, desarrollado en sesión No. 200 ordinaria del Concejo Metropolitano, el martes 25 de enero de 2022; con identificación de sus autores.

"Intervención Concejal Eduardo de Pozo

Las resoluciones que se refieren a una partición judicial, requieren según el COOTAD, que el Municipio se pronuncie, si es que está dentro de las zonificaciones pertinentes o no.

El Art. 473 prescribe que en caso de partición judicial de inmuebles los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del distrito, y que no se podrá realizar la partición sin el informe favorable del Concejo.

En el caso de la partición extrajudicial los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición. A mí me parece que las particiones extrajudiciales si tienen informe favorable, no deberían llegar a Concejo Metropolitano, porque es una partición extrajudicial, lo contrario es exceder en la tramitología. Creo que se puede ser más expeditos.

Intervención Concejala Brith Vaca

El tema referente a una participación judicial o extrajudicial se maneja según el procedimiento previsto en el Código Orgánico Administrativo.

En el acápite I, artículo sin número, establece que la iniciativa del trámite de partición judicial de inmueble podrá realizarse con orden judicial. ¿Cómo sería posible que la



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0493-O

Quito, D.M., 27 de enero de 2022

judicatura derive un proceso judicial a un proceso administrativo?

Se debe garantizar adecuar la normativa a los plazos previstos en el COOTAD, donde todos los informes debe contar con informes técnicos. ¿Quién determina los tiempos?

En la transitoria queda tan abierta que no aclara si la norma rige solamente para el futuro o se la aplicará de manera retroactiva.

Intervención Concejala Andrea Hidalgo

Sugiere contemplar un método de control para las administraciones zonales, para que se pueda establecer un procedimiento para el caso de existir informes técnicos desfavorables, y sí existiera alguna inquietud de parte del usuario que, de no estar satisfecho, puedan acudir a una instancia superior, que en este caso sería la Comisión, y verificar que se ha cumplido con el proceso debido.

Intervención Concejal Luis Reina

En la exposición de motivos, en el párrafo segundo, acogiendo la absolución de consultas emitidas por el Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, se llega a la conclusión, según la cual los juicios de partición que tengan como objeto la división de bienes inmuebles contarán con la autorización del Concejo Municipal. Es decir, un juez no podría admitir la demanda, sino se cuenta con el informe previo emitido por el municipio.

Considera que es fundamental que tanto se recoja los criterios, en el literal a), se deberá especificar el número del predio y el resto de información que está en el literal b).

En artículo sobre procedimiento, la administración se pronunciará en función al lote mínimo vigente según la zona.

Intervención Concejala Soledad Benítez

Sobre el artículo sobre procedimiento, éste debe definir a quién le pertenece cada cosa. Según se entiende, se estaría remitiendo el proyecto de resolución a la Procuraduría Metropolitana. Sugiere explicar y argumentar la razón de ello. Este procedimiento debe detallarse, precisarse e individualizar la competencia de cada interviniente.

En el mismo artículo le consulto a Procuraduría si es correcto que la administración zonal emita el dictamen favorable o desfavorable para que el proceso llegue al Concejo. Con la normativa vigente es el Concejo que, teniendo los informes técnicos legales, emite el



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0493-O

Quito, D.M., 27 de enero de 2022

dictamen favorable o desfavorable, respecto a una partición judicial. Esto debe estar claro.

Insistir en el artículo sobre los informes de la administración zonal en mejorar la redacción, o corregir el literal a), ya que se encuentra antes del informe técnico y no en los reglones siguientes.

Intervención Concejala Blanca Paucar

En artículo innumerado que se refiere a los requisitos, solamente se menciona el plano planimétrico, y resulta fundamental contar también con un levantamiento topográfico.

En el artículo sobre requisitos, se debe especificar que la petición debe ser firmada por el o los propietarios.

En el artículo 3 de procedimiento, se debe aclarar el término que se establece para la comisión o para el Concejo.

Según la disposición transitoria, la norma tendría carácter retroactivo, lo que deviene en ilegal. Los procesos que se inicien con un procedimiento establecido, deben continuar bajo esa normativa.

Intervención Alcalde Santiago Guarderas

Consulta: ¿Las administraciones zonales tendrán toda la capacidad operativa para poder cumplir con los plazos establecidos?"

Finalmente, me permito informar que la grabación en audio y video correspondiente a la sesión No. 200, ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 25 de enero de 2022, en la cual se realizó el primer debate del proyecto de ordenanza objeto del presente oficio, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://fb.watch/aMa0jYOOch/>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0493-O

Quito, D.M., 27 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Copia:

Señor Magíster
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-01-27	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-01-27	

